tes y Comisionistas el fuero Jurisdiccional de Cruzada tanto siendo autores como reos aunquesea con las personas que tengan el fuero Militar, por quienes, y dichos factores, Dependientes y Comisionistas solo podrá Conbenir, y ser Rembenidos ante el dho Comisario General de Cruzada, y no otro tribunal alguno en todas las Expresadas Vuestras Causas Civiles y Criminales que se puedan ofrecer; y haveis de gozar el fuero Militar en quanto a los honores exenciones, y prehemenzias que les tocaren; pero no en quanto del Exercicio de la Jurisdizion para Rembenir y ser Rembenidos por quien solo ha de ser ante el Comisario y mi Consexo de Cruzada; y haveis de poder Usar, y llevar Vos el referido D. Juan de Miguel Lorena, y todos los dhos Vuestros factores, Dependientes y Comisionistas de Dentro y fuera de mi Corte, y Villa de Madrid Armas de todos generos ofensivas y defensivas aunquesean de las prohibidas Durante el tiempo de este Asiento los quales Conste, como va Expresado sin Embargo de quales